

ORDENANZA N° 11111/2008.-
EXPTE.N° 3041/2007-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 1958/07 remitido por el Departamento Ejecutivo, caratulado: “ Parrilla, María Ester y Otros s/apertura de calle”. y

CONSIDERANDO:

Que los Señores Vicenta María Elba Parrilla, L.C.N° 4.408.351, Delia Romilda Teresita Parrilla, D.N.I. N° 4.701.887, Bernardo José Miguel Parrilla, D.N.I. N° 5.880.494, Isidro Juan Ramón Parrilla, D.N.I.N° 5.883.572, Carlos Osvaldo Parrilla, D.N.I. N° 6.079.202, Domingo Alberto Parrilla, D.N.I. N° 8.006.463, Elena Ana Margarita Parrilla, D.N.I. N° 6.416.609, Pedro Anselmo Parrilla, D.N.I. N° 11.057.894, Luis Cesar Gregorio Parrilla, D.N.I. N° 11.550.902 y María Ester Parrilla, D.N.I. N° 12.809.396 en su carácter de herederos de acuerdo a la declaratoria de fs. 7 y 8 del Expte. en marras, comparecieron ante esta Municipalidad de Gualeguaychú (fs.1) a efectos de hacer efectiva la donación de terreno con cargo para la apertura de la calle Rocamora, acompañando el pertinente plano del mismo sito en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3°, Manzana 765, Partida N° 51.011, con una superficie de un mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros cuadrados (1.142,89 m²).

Que según el informe emitido por la Subsecretaría de Planeamiento a fs.16 vta.no existen objeciones para la realización del convenio de donación en cuestión.

Que en consideración de ello, corresponde proceder a la inscripción del inmueble donado a favor de la Municipalidad conforme disposiciones del artículo 1810 del Código Civil.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA N° 11111/2008.-**ORDENANZA**

ART.1°.- ACEPTAR la donación con cargo a la Municipalidad de Gualeguaychú de eximir a los donantes del pago de la contribución por mejoras por tendido de redes de agua y cloaca, cordón cuneta y ripio en calle a abrir, efectuada por los Señores Vicenta María Elba Parrilla, L.C. N° 4.408.351, Delia Romilda Teresita Parrilla, D.N.I. N° 4.701.887, Bernardo José Miguel Parrilla, D.N.I. N° 5.880.494, Isidro Juan Ramón Parrilla, D.N.I. N° 5.883.572, Carlos Osvaldo Parrilla, D.N.I. N° 6.079.202, Domingo Alberto Parrilla, D.N.I. N° 8.006.463, Elena Ana Margarita Parrilla, D.N.I. N° 6.416.609, Pedro Anselmo Parrilla, D.N.I. N° 11.057.894, Luis Cesar Gregorio Parrilla, D.N.I. N° 11.550.902 y María Ester Parrilla, D.N.I. N° 12.809.396, de una fracción de terreno de trece metros de ancho, para ser destinado al uso de calle pública continuación de calle Rocamora según croquis de mensura que se adjunta al Expte. con una superficie de 1.142,89 m² (un mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados) cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con calle Rocamora, mediante línea recta (1-2) S. 84° 42´E de 13,65 metros. ESTE: linda con mas propiedad de los donantes mediante línea recta (2-3) al S 23° 38´O de 88,61 metros. SUR: linda con calle Rocamora, mediante línea recta (3-4) al N 68° 31´O de 13,00 metros y OESTE: linda con Olga Beatriz Arrechea, mediante línea recta (4-1) al N 23° 38´E de 84,80 metros.

Dicha fracción se desglosará de un inmueble inscripto a nombre de Zoa Rumilda Melgar de Parrilla, sito en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3°, Manzana N° 765, Partida N° 51.011, siendo inscripta la correspondiente escritura en el Registro Público local en fecha 13 de noviembre de 1964, bajo Tomo 77, Folio 3118 del dominio urbano.

ART.2°.- ORDENAR la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Registro de la Propiedad Inmueble en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.1810 del Código Civil.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de enero de 2008.

Marcos Henchoz, Vicepresidente 1º - Leonardo Portela, Secretario.